



NORMA OJE I/MMV POR LA QUE SE APRUEBA EL FUERO QUE RIGE LA ALTA Y GALLARDA ORDEN ALMOGAVAR.-

JOSE IGNACIO, SEÑOR DE TODAS LAS HUESTES LLAMADO NACIONAL, PORQUE ASI LO QUISO Y VOTO COMO MANDAN LOS ESTATUTOS LA ASAMBLEA EN LA QUE SE REUNEN LOS REPRESENTANTES DE TODOS LOS REINOS DE LAS ESPAÑAS, QUE SOLEMOS LLAMAR JUNTA NACIONAL

A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN Y ENTENDIEREN

SABED

Habiendose cumplido recientemente el septimo centenario de la traicion que culmino con el vil asesinato de Roger de Flor, Primer Megaduque y luego Cesar de la Gran Compañia Catalana de los Almogavares, que se produjo en la ciudad bizantina de Andrinopolis a los V dias del mes de abril de MCCCCV;

Siendo Gran Megaduque de la Alta y Gallarda Orden Almogavar nuestro bien amado Llorenç, que es a la sazon, porque asi lo quiso la Junta de aquellas tierras, Señor de las huestes de las insulas que fueron antaño el Reino de Mallorca y hoy llamamos Illes Balears;

Cumplidos en el año que acaba los XLV años desde la realizacion del primer curso de Especialistas en Aire Libre, dirigido por Blas Carretero en Muniellos, y a punto de cumplirse XXV desde que en la Almogaveria de Pardominos-81 se hicieran los primeros Estatutos de la Alta y Gallarda Orden Almogavar;

El Gran Megaduque, asistido de sus consejeros, ha redactado el Fuero en el que debe quedar recogido lo principal del acervo de tradiciones que rige la Alta y Gallarda Orden Almogavar, y tal Fuero ha sido estudiado y considerado harto ajustado por aquellos a quienes corresponde hacerlo.

Y Nos, de acuerdo con lo que mandan los Estatutos en su precepto que hace el XXXVI, consideramos que debemos otorgar y conceder el siguiente

FUERO DE LOS ALMOGAVARES

Ley Primera: DE LA ALTA Y GALLARDA ORDEN ALMOGAVAR

1

Este Fuero rige la Alta y Gallarda Orden Almogavar de la Organizacion Juvenil Española, y es una puesta al dia de los Estatutos de la Orden emanados de Pardominos-81, que tanto y tan bien han servido a la Orden, de los que el Fuero se considera heredero y a los que aspira a sustituir dignamente.

II

Forman la Alta y Gallarda Orden Almogavar todas las personas pertenecientes a la Organizacion Juvenil Española que, deseosas de dedicarse a una vida de nobleza, esfuerzo y aventura en el seno de la Naturaleza y de practicar intensamente la disciplina y las artes del Aire Libre, formalicen su peticion de ingreso en la Orden mediante la participacion en la Almogaveria y sean juzgadas merecedoras de tal honor por el Epicenísimo Consejo correspondiente, conforme a la tradicion almogavar y a este Fuero.

III

Otrosi forman parte de la Orden, y son por tanto almogavares por derecho propio y con el rango y condiciones que luego se dira, todas las personas pertenecientes a la Organizacion que hayan sido consideradas merecedoras del titulo de Guia Nacional de Aire Libre.

IV

Los almogavares se agrupan en tres ordenes, a saber: la Orden Menor, la Orden Central y la Orden Mayor. Mas cuando no se hallen de correria, no se deben a otra disciplina ni jerarquia ni Señor que los suyos naturales segun las Unidades Asociativas y Organizaciones Territoriales que les sean propias en tanto que Afiliados.

V

El almogavar tiene como maximo honor vestir con estilo y sobriedad el Uniforme de la OJE, al que se incorporan en las actividades de la Orden los pertrechos de la tradicion almogavar, que son: la azcona, el cordón y medallon en su caso, el coltell, la cuchara de palo y el mosqueton. Aquellos almogavares que lo tengan por derecho podran usar tambien cuernotoco, cuernobebo, espada y los otros simbolos de puestos de servicio que se mencionan en este Fuero o son propios de la tradicion almogavar. En las correrias y celebraciones almogavares no se ostentaran otros distintivos especificos que los propios del Aire Libre y, en su caso, el distintivo "Lealtad" y el de Jefe de Campamento.

LEY SEGUNDA: DE LO QUE ES SER ALMOGAVAR

1

Ser almogavar es, sobre todas las cosas, llevar al límite el compromiso de la Promesa y el Estilo de la OJE, y hacer del lema "Vale Quien Sirve" norma de vida. No es, por tanto, un privilegio egoístamente explotado, sino muy al contrario, un servicio heroica y humildemente cumplido y la llamada a una exigencia superior a todas.

II

Las virtudes del almogavar son: el compromiso, para no olvidar nunca nuestros altos ideales; el vigor, para tener la fuerza necesaria para afrontar todo sacrificio; el teson, para no ceder nunca ante la dificultad; la alegria, para llevar la luz alli donde haya oscuridad; la justicia, para estar siempre del lado de los debiles y de las causas justas; la

generosidad, para no conocer límites en la entrega a los demás; y la humildad, para que el servicio tenga su verdadero valor.

III

El almogavar se distingue y es harto conocido de todos por ser el primero a la hora del servicio, por presentarse voluntario para cualquier trabajo siempre que sea menester, por exigir para sí las tareas más duras, por no rehuir nunca su responsabilidad y por no escudarse jamás en desconocimiento o incapacidad para eludir un quehacer.

IV

El almogavar respeta y ama a la Naturaleza, cuida y protege a los débiles, anima al compañero, es alegre por convicción y humilde por vocación, se preocupa por elevar su espíritu, es indiferente a lo material y sabe reconocer e identificarse con todo aquel que se ofrezca de manera desinteresada para el servicio.

Ley Tercera: DE LA ORDEN MENOR Y SUS RANGOS

I

Forman la Orden Menor, y se reconocen por ostentar al cuello como distintivo un cordón blanco, los almogavares que aspiran a alcanzar la condición de Caballero o Dama almogavar mediante el ejercicio de sus artes en la Almogavería. Los rangos de la Orden Menor son: Propio, Benevolo, Cipayo y Jenizaro.

II

Tienen el rango de Propio quienes se preparan intensamente para el ingreso en la Orden y, tras la bendición de las azconas, son considerados dignos de tal condición por el Megaduque.

III

Tienen el rango de Benevolo, inmediatamente superior al anterior, quienes al finalizar la Celebración de la Renovación de la Sangre, tras propuesta de los Sebastocratores, son considerados dignos de tal condición por el Megaduque.

IV

Tienen el rango de Cipayo, inmediatamente superior al anterior, quienes al finalizar la Celebración de la Purificación (antaoño Día del O'Zurron), presentados por los Caballeros y Damas almogavares presentes y tras propuesta de los Sebastocratores, son considerados dignos de tal condición por el Megaduque.

V

Tienen el rango de Jenizaro, inmediatamente superior al anterior y supremo en la Orden Menor, quienes en la Celebración de la Vela de Armas, por acuerdo del

Epicenisimo Consejo y segun los conocimientos demostrados en la Almogaveria, son considerados dignos de tal condicion por el Megaduque.

LEY Cuarta: DE LA ORDEN CENTRAL Y SUS RANGOS

I

Forman la Orden Central, y se reconocen por ostentar al cuello como distintivo un cordon azul, los almogavares que probaron en su dia conocimientos, merecimientos y virtudes. Son clase con responsabilidades dentro de la Orden. Los rangos de la Orden Central son: Caballero o Dama, Drungario, Sebastocrator, Panipeisebastor y Megaduque.

II

Tienen el rango de Caballero o Dama, segun corresponda, quienes en la Celebracion de la Vela de Armas, con acuerdo del Epicenisimo Consejo y por haber demostrado aptitudes airelibristas y actitudes almogavares suficientes, son considerados dignos de tal condicion por el Megaduque.

III

Tienen el rango de Drungario, inmediatamente superior al anterior, quienes en la Celebracion de la Vela de Armas, con acuerdo del Epicenisimo Consejo y por haber demostrado mayores conocimientos y valores, son considerados dignos de tal condicion por el Megaduque.

IV

Tienen el rango de Sebastocrator, inmediatamente superior al anterior, quienes en la Celebracion de la Vela de Armas, tras haber demostrado superiores capacidades para el ejercicio de responsabilidades, son considerados dignos de tal condicion por el Megaduque.

V

Tienen el rango de Panipeisebastor, inmediatamente superior al anterior, quienes en la Celebracion de la Vela de Armas, y por haber acreditado en el maximo grado las virtudes almogavares, son considerados dignos de tal condicion por el Megaduque.

VI

Tiene el rango de Megaduque, inmediatamente superior al anterior y supremo en la Orden Central, el almogavar con titulo de Jefe de Campamento que, por designacion del Señor de todas las huestes llamado Nacional, a ruego del Gran Megaduque, dirige la Almogaveria. La dignidad de Megaduque es temporal, y se tiene solo mientras se sirve en este puesto. Los Megaduques tienen todas las prerrogativas y deberes que las normas de la OJE atribuyen a los Jefes de Campamento, y estan obligados a la maxima

ejemplaridad en la vivencia de las virtudes almogavares y a velar por todos con el cuidado que lo haría un buen padre de familia.

LEY QUINTA: DE LA ORDEN MAYOR Y SUS RANGOS

I

Forman la Orden Mayor, y se reconocen por ostentar al cuello como distintivo un cordón rojo, todas las personas pertenecientes a la Organización Juvenil Española que hayan sido consideradas merecedoras del título de Guía Nacional de Aire Libre, así como, a perpetuidad, todos los Guías Nacionales de Aire Libre que acompañan nuestros pasos desde la blanquerna eterna. Todos los Guías Nacionales de Aire Libre tienen el rango almogavar de Gran Drungario a partir de su ordenación como tales en solemne ceremonia almogavar, y cuando se reúnen a llamada del Gran Megaduque para tratar de los más altos asuntos concernientes al buen gobierno de la Orden constituyen el Consejo de los Grandes.

II

En el seno de la Orden Mayor se distingue a los almogavares que temporalmente sirven como Gran Contador de Bastimentos, Gran Sebastocrator, Gran Adalid, Gran Danipeisebastor y Gran Megaduque, que constituyen la estructura de la Escuela Nacional de Aire Libre "Joaquín Villegas" y en tanto que regidores de la vida ordinaria de la Orden forman el Gran Consejo Almogavar.

III

El Gran Contador de Bastimentos es un almogavar con titulación de Guía Nacional de Aire Libre, cuya función es el cuidado y custodia de los bastimentos, pertrechos, tesoros, libros y archivos de la Orden. Lo nombra y separa el Gran Megaduque, y se identifica por una talega de cuero con siete monedas que cuelga de su cinturón por un cordón rojo.

IV

El Gran Sebastocrator es un almogavar con titulación de Guía Nacional de Aire Libre, cuya función es la atención y el cuidado de las Almogaverías mediante el seguimiento de almogavares, el ir al ojeo de futuros Megaduques, la inspiración de los objetivos que se persiguen, la supervisión de los proyectos de las almogaverías y la tutela de su ejecución. Lo nombra y separa el Gran Megaduque, y se identifica por un carcaj portaplanos revestido de cuero y cerrado con un cordón rojo.

V

El Gran Adalid es un almogavar con titulación de Guía Nacional de Aire Libre, cuya función es la atención y cuidado del espíritu, la tradición y las capacidades almogavares en el seno de la Orden. Lo nombra y separa el Gran Megaduque y se identifica por una vara decorada con un cordón rojo, cintas de cuero y la cola de un conejo.

VI

El Gran Panipeisebastor es un almogavar con titulacion de Guia Nacional de Aire Libre, cuya funcion es desarrollar y ejecutar las directrices del Gran Megaduque, coordinar el funcionamiento de la Escuela y potenciar y perfeccionar las artes del Aire Libre en sus diferentes modalidades. Lo nombra y separa el Gran Megaduque y se identifica por un cuernotoco colgado en bandolera por un cordon rojo.

VII

El Gran Megaduque, rango supremo de la Orden, es un almogavar con titulacion de Guia Nacional de Aire Libre cuya funcion es la propia del Director de la Escuela Nacional de Aire Libre "Joaquin Villegas". Lo nombra y separa el Señor de todas las huestes llamado Nacional, a propuesta de quien corresponda, y se identifica por un baston de mando de madera de encina en el que aparecen, junto con el cordon rojo, el simbolo del palo y la cuerda y el lema "Desperta Ferro", los nombres de todos los Grandes Megaduques.

VIII

Tiene el rango de Gran Megaduque de Honor todo almogavar que haya prestado en el pasado servicio como Gran Megaduque, y goza con harto merecimiento el derecho a los mismos honores y dignidades que quien sea titular en ejercicio de tal responsabilidad.

IX

Los maximos honores y dignidades de la Alta y Gallarda Orden Almogavar se tributan al Señor de todas las huestes llamado Nacional, a quien todos los almogavares honran, respetan y aclaman como su señor natural, y de quien todos se precian de ser los mas fieles vasallos.

Ley Sexta: DE LA ALMOGAVERIA Y OTRAS HAZAÑAS

1

La Almogaveria es la actividad principal de los almogavares. En ella se aprenden las mas altas virtudes, se hacen grandes correrias, se practican las artes del Aire Libre, se lucha y se canta, se suda y se rie, se sueña y se llora; es decir, se vive vida de almogavar, lo que es como decir que se lleva al extremo el Estilo de la OJE.

II

Se hace Almogaveria atendiendo al llamado del Gran Megaduque a los almogavares de todos los reinos de las Españas cuando asi lo deciden aquellos a quienes toca hacerlo. La Almogaveria empieza cuando empieza y acaba cuando acaba, no tiene prologos ni prorrogas.

III

El mando de la Almogaveria corresponde al Epicenísimo Consejo, dirigido y seleccionado por el Megaduque y formado, además de por el mismo, por el Panipeisebador, el Adalid, el Contador de Bastimentos y los Sebastocratores. También tienen el mando que les sea otorgado los Drungarios que se designen y, en su caso, los almocadenes, escribanos, masagetas y otros que sirvan en otros puestos. Los servicios que se prestan en la Almogaveria son temporales y no dan más derecho que el de dormir poco, guerrear mucho y servir más y mejor.

IV

El Gran Megaduque podrá llamar a los almogavares a otras hazañas y correrías cuando lo tenga por conveniente. Tales hazañas y correrías, distintas de la Almogaveria, pueden ser hechas para todos los almogavares o solo para algunos de ellos, en atención a sus méritos y virtudes demostrados o de los feudos y reinos de procedencia.

...

POR TANTO,

MANDO A TODOS, A LOS ALMOGAVARES Y A QUIENES NO LO SON, QUE CUMPLAN Y SE ATENGAN A ESTE FUERO EN LO QUE A CADA UNO TOQUE.

Y muy especialmente mando a todos los Dirigentes de la Organización que lo cumplan y hagan cumplir, para mayor honra de la Alta y Gallarda Orden Almogavar, y para que la Orden continúe con su larga trayectoria de servicio alegre, humilde y desinteresado a los altos ideales de la Organización.

Dado en el Feudo de Madrid, el día XXXI del mes de diciembre del año de Nuestro Señor de MMV, en el que se ha cumplido el séptimo centenario del asesinato de Roger de Flor, Primer Megaduque y Cesar de los Almogavares.

DESPERTA FERRO!!



Jose Ignacio
Señor de todas las huestes llamado Nacional